

USHUAIA, 23 OCT 2008

VISTO la Nota Nº 9421/08 de la Subsecretaría de Educación Nivel Inicial y Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la asignación de tres (03) horas cátedra de Nivel E.G.B. 1 y 2 –categoría 221- interinas, destinadas a los sextos años, de cada Institución Primaria de la Provincia, a efectos de llevar adelante un proceso de recuperación para aquellos niños y niñas que así lo necesiten apuntando a la equidad educativa.

Que se priorizará los Espacios Curriculares de "Lengua" y "Matemática", pudiendo trasversalizarse contenidos de las áreas restantes.

Que las citadas horas cátedra serán una extensión horaria prioritariamente asignada a los docentes de sexto año, quienes presentarán un proyecto de recuperación ante las respectivas direcciones.

Que de no haber docentes de sexto año que acepten las horas cátedra, las mismas, serán ofrecidas a los docentes de año de la Institución, que la Dirección del establecimiento proponga y que reconozcan el Proyecto Institucional y a los grupos de niños, beneficiarios del Proyecto y se encuentren en condiciones de llevar adelante la tarea de recuperación propuesta.

Que se hace necesario apelar a docentes de la Institución por estrictas razones de servicio que fundamentan esta propuesta.

Que los docentes señalados concurrirán a la sede de Supervisión a los fines de efectivizar su designación, o bien la Supervisión delegará en los Equipos de Conducción dicha facultad.

Que la Dirección Contable y Presupuesto, ha tomado intervención por Nota de fecha quince (15) de octubre de 2.008, indicando que se cuenta con respaldo presupuestario para la erogación que demanda la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial Nº 752.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Asignar trescientas nueve (309) horas cátedra de Nivel E.G.B. 1 y 2 –categoría 221- Interinas a la Supervisión General de los Niveles Inicial, E.G.B.1, E.G.B. 2, Educación Especial y Educación del Adulto, destinadas a los sextos años, de las Instituciones Primarias de la Provincia, correspondientes a los Espacios Curriculares "Lengua" y "Matemática", a partir del dictado de la presente y hasta el día doce (12) de diciembre de 2.008.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º - Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2416

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. Nº

/08.-



Heroeio Javier GODOY Jefe Civisión Comunicaciones y Afrchivo M.E.C.C.YT

MINISTRO DE EDUCACIÓN CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA